

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 19 OCT 2017

00459

Expediente N° 14.150/17

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.150/17, en el que recayera la Resolución FI N° 278-CD-2017, mediante la cual se dispone correr vista, a los miembros titulares de la Comisión Asesora designada por Resolución FI N° 199-D-2017, de la impugnación interpuesta por el Lic. Víctor Rubén FIGUEROA, por Nota N° 1324/17, en contra del Dictamen unánime que produjera oportunamente en autos, y se le solicita su ampliación y/o aclaración, y

CONSIDERANDO:

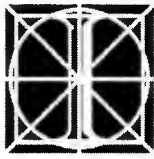
Que obra en autos la ampliación de dictamen solicitada, emitida en el plazo reglamentario, y una presentación titulada *ACLARACIÓN SOBRE LA "OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO"*, refrendada por un solo miembro de la Comisión Asesora actuante, el Lic. Néstor Javier HURTADO.

Que, incorporadas las actuaciones citadas precedentemente, se remitió el expediente a Asesoría Jurídica de la Universidad, con las consultas pertinentes.

Que la letrada opinante, en Dictamen N° 17.470, efectúa una descripción de lo actuado en el expediente, la cual se transcribe a continuación:

*"Vemos que el procedimiento concursal se desarrolló sin incidencias hasta el momento de concluida la oposición, cuyas constancias obran a fs. 85 a 101. Posteriormente, a fs. 102 a 108 obra impugnación al Dictamen de la Comisión Asesora presentada por el postulante Licenciado Víctor Rubén Figueroa, en la que además de disentir acerca de aspectos relativos a la valoración académica realizada por el tribunal sobre las condiciones del cargo a cubrir, denuncia un hecho consistente en lo siguiente: acompaña en cinco*

*W*  
*R*



00459

Expediente N° 14.150/17

*fojas (104 a 108) una denuncia relativa a la conducta del miembro titular Licenciado Néstor Hurtado, quien, en horas previas a la toma de la etapa de entrevista y oposición, remite un correo electrónico a nombre de uno de los concursantes, el Ingeniero Martín Ignacio Thames, en el que le dice que, a pedido del Profesor Tuero, también miembro titular de la Comisión Asesora del Llamado, cuya etapa de oposición se va a desarrollar al día siguiente, le remite preguntas que van a ser tomadas en la entrevista, además de darle precisiones respecto de cómo debe contestarlas, solicitándole además discreción y que no pase esta información a nadie.*

[...]

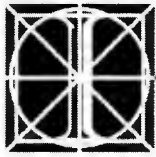
*Aporta copia de captura de pantalla en la que consta esta comunicación (ver fojas 106 a 108). Informa que pudo aportar esta evidencia porque el Profesor Néstor Hurtado también envió, por equivocación, la misma comunicación al ahora denunciante, Licenciado Víctor Rubén Figueroa”*

Que en la reseña de lo obrado en autos, Asesoría Jurídica continúa relatando que:

*“El Acta de Dictamen de la Comisión Asesora rola a fojas 92 a 101. En la que se decide por unanimidad el orden de mérito: en primer lugar el Ingeniero Martín Ignacio Thames Cantolla, segundo lugar Licenciado Víctor Rubén Figueroa y en tercer lugar el Licencia Ricardo Leonardo Torres.*

[...]

*Corrido traslado de la impugnación a los tres miembros de la Comisión Asesora, éstos ratifican el orden de mérito dispuesto originalmente y amplían aspectos académicos referentes a la valoración de las distintas instancias del concurso que fueran observadas por el impugnante.*



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00459

Expediente N° 14.150/17

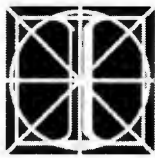
*Obra el dictamen de ampliación y aclaración suscripto por los tres integrantes de la Comisión en forma unánime a fojas 122/126: Licenciado Néstor Javier Hurtado, Ingeniero Alfredo José Gabín Da Silva y Licenciado José Ignacio Tuero.*

*A fojas 121 el Licenciado Néstor Javier Hurtado efectúa un descargo respecto de la denuncia interpuesta por el Licenciado Víctor Rubén Figueroa. Manifiesta que para que ninguno de los postulantes sea excluido del orden de mérito, por iniciativa propia, motivado en la necesidad de nuevos docentes de práctica y por la **confianza** hacia los postulantes que integran la cátedra, decidió comunicar esta información relativa a los puntos de la entrevista a todos los postulantes sin intención de favorecer o perjudicar a ninguno en particular, haciéndose responsable exclusivamente por la comunicación enviada. No niega el hecho de que ha remitido esta comunicación el día 06 de Junio de 2017 al Licenciado Thames Cantolla, pero dice que ha enviado esta comunicación a todos los postulantes, siendo que el tema de la clase pública fue sorteado el día 05 de Junio de 2017. (Ver constancias a fojas 104 a 105)”*

Que, concluido el relato transcripto precedentemente, la Letrada opinante pasa a expedirse con relación a la consulta que se le efectuara, “... acerca de la **incidencia de la nota obrante a fs. 121** (descargo del Licenciado Néstor Javier Hurtado) **sobre la continuidad del llamado, la cual responde parte de la impugnación obrante a fojas 102 a 103.** Consulta de fojas 129”.

Que, en tal sentido, el servicio jurídico permanente de la Universidad, se pronuncia en los términos que seguidamente se transcriben:

*“A criterio de esta Asesoría, estamos ante la posible comisión de un grave acto de falta a la ética universitaria (a prima facie), consistente en la*



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00459

Expediente N° 14.150/17

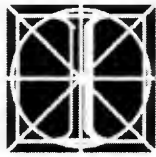
*ayuda (acto que denota parcialidad y deslealtad) a uno o más de los concursantes, proporcionándole un miembro titular del Jurado o Comisión Asesora que tiene a su cargo el concurso, las preguntas y las respuestas, que se tomarán en la etapa de oposición a uno o más concursantes, previo al cumplimiento de la etapa. Hecho no negado por el miembro de la Comisión, en este caso Licenciado Néstor Javier Hurtado.*

*Esta falta acarrea, en caso de constatarse por los medios legales, indudablemente la nulidad de todo el proceso concursal que nos ocupa, ya que hiere la confianza que deposita la comunidad universitaria y la sociedad toda, que mantiene a esta Universidad y a la que se debe, respecto de la transparencia de los procedimientos de selección de sus docentes. Además, viola la confianza y perjudica el accionar de los demás integrantes del tribunal, quienes desconocían, según lo manifiestan ellos y ratifica el Licenciado Hurtado, este proceder que ya se describió.*

*Afectaría a la Facultad y a la Universidad en su conjunto, al generar en su seno procedimientos faltos de honradez atentando contra la seguridad jurídica y el buen actuar administrativo que deben imperar en todos los procedimientos reglados previstos en esta Institución.*

*El hecho denunciado por el postulante Licenciado Víctor Rubén Figueroa y no negado por el Licenciado Néstor Javier Hurtado, a prima facie constituye una violación grave al reglamento de concursos, que a criterio de este Servicio Jurídico ocasiona irremediablemente la nulidad de todo el procedimiento de selección”*

Que, expuesta la opinión legal acerca de la incidencia del hecho denunciado por el impugnante sobre la continuidad del procedimiento que se sustancia en autos, la Letrada





**00459**

Expediente N° 14.150/17

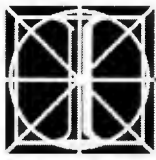
opinante avanza sobre la supuesta conducta que genera la nulidad del Llamado a Inscripción de Interesados, aconsejando que *“esta acción brevemente descrita sea valorada por los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería a fin de que se instruya un Sumario por parte de la Dirección de Sumarios de esta Universidad, en contra del Licenciado Néstor Javier Hurtado tendiente a constatar los hechos, deslindar responsabilidades y eventualmente proponer una sanción disciplinaria acorde a la falta que eventualmente se verifique mediante el procedimiento disciplinario vigente en esta casa de altos estudios aplicable para los auxiliares de la docencia en razón del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del antes mencionado.”*

Que, abordando otro tópico, la letrada opinante manifiesta que *“en cuanto a la consulta referida a la modalidad de la Comisión Asesora que ha empleado para la instancia de la entrevista, de un cuestionario escrito previo, vemos que, pese a que ha realizado una instancia escrita para la entrevista, ha cumplido con la instancia oral que es la que obligatoriamente debe cumplirse según la reglamentación, por lo que no vamos a observar tal modalidad, siendo que se cumplió con la instancia personal, oral, que exige la norma del llamado y, el escrito ha sido una especie de guía para las futuras respuestas orales.”*

Que, como corolario de su dictamen, la Asesora actuante aconseja que *“así las cosas y dada la gravedad de la situación descrita [...] a fin de evitar la prescripción de las acciones legales que puedan corresponder, se de pronto tratamiento a la denuncia planteada, teniendo en cuenta la opinión vertida en este Dictamen Jurídico”.*

  
 Que los Señores Consejeros Directivos comparten los términos y las conclusiones del Dictamen jurídico que, en sus partes pertinentes, ha sido transcrito precedentemente.

Que las objeciones de índole académico, planteadas en la impugnación, fueron respondidas en la ampliación de dictamen unánime, que emitiera la Comisión Asesora.



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**00459**

Expediente N° 14.150/17

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despachos N° 233/2017 (CAA) y N° 110/2017 (CRD),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

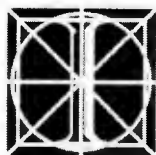
(en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar, parcialmente, a la impugnación interpuesta por el Lic. Víctor Rubén FIGUEROA, en contra del Dictamen unánime de la Comisión Asesora designada por Resolución FI N° 199-D-2017, solamente en lo referente a la objeción formulada con motivo del correo electrónico cuyo envío reconociera el miembro titular Lic. Néstor Javier HURTADO, no así con relación a los aspectos académicos contenidos en el Dictamen y en su ampliación, también unánime.

ARTÍCULO 2º.- Anular el Llamado a Inscripción de Interesados sustanciado en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución FI N° 199-D-2017, por haberse transgredido el reglamento aplicable, afectando la garantía de transparencia que debe primar en todo procedimiento de selección de postulantes a cargos docentes.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Dirección de Sumarios de la Universidad, la instrucción de un sumario en contra del Lic. Néstor Javier HURTADO (D.N.I. N° 21.586.441), Jefe de Trabajos Prácticos Regular en la asignatura INFORMÁTICA de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, a fin de constatar los hechos, deslindar responsabilidades y, eventualmente, proponer la adopción de una medida acorde a la supuesta falta –si se verificara- mediante el procedimiento disciplinario vigente en la Universidad Nacional de Salta, aplicable para los



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)


Expediente N° 14.150/17

Auxiliares de la Docencia.

ARTÍCULO 4º.- Publicar, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; al Lic. Víctor Rubén FIGUEROA; al Ing. Martín Ignacio THAMES CANTOLLA y a los restantes participantes en el Llamado a Inscripción de Interesados; a los miembros de la Comisión Asesora; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y económica; a los Departamentos Docencia y Personal, y girar los obrados a la Dirección de Sumarios de la Universidad, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **00459** -CD- **2017**

  
DRA. ANALIA IRMA ROMERO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

  
ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa